66

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO NÚMERO 2021 - 00128**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **JULIO CÉSAR DÍAZ SÁNCHEZ**

1.- Conforme a lo dado a conocer en escrito que antecede, y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce al doctor **ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA** como apoderado sustituto de la abogada **DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA**, en los términos y para los fines del endoso inicialmente otorgado a ésta. –fls. 61 a 65-

2.- TENER como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogado, el dado a conocer en la sustitución juridico@carrilloriabogados.com. Se advierte al abogado **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta s**e tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ